



*Honorable Concejo Deliberante*

*Berazategui*

*Capital Nacional del Vidrio*

*"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"*

CPDE. EXPTE. N° 4011-0005445-MB-2014//4135-  
HCD-2014 – DESPACHO N° 39 COMISION  
DE: **OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-**

## **VISTO**

El Expediente N° 4011-0005445-MB-2014//4135-HCD-2014; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza Obras Eléctricas; y

## **CONSIDERANDO**

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2062/14 por el cual se autoriza a arbitrar los medios necesarios para proceder a la contratación, por necesidad y urgencia, mediante compulsa de precios simple, para ejecutar los fondos provenientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación;

Que la necesidad y urgencia que motivaron la sanción del decreto mencionado se encuentra ampliamente justificada, y así surge expresamente de los considerandos del mismo;

Que es de público y notorio los constantes cortes de energía eléctrica y falta de suministro que viene sufriendo el partido de Berazategui en los últimos años;

Que estos cortes de luz y su duración se vienen incrementando, afectando el normal desenvolvimiento de la actividad en el partido; y repercute directamente en el suministro de agua potable, cuya extracción y distribución depende de esta para el funcionamiento de los pozos de extracción de agua profunda, y una vez paralizado el servicio, presurizar la red, lleva de cuatro a seis horas;

Que la falta de luz y agua afecta a toda la población, colocándola en situación de riesgo sanitario, en especial a los sectores sociales mas vulnerables, como son los niños enfermos y ancianos, paralizando el funcionamiento de centros de salud, jardines maternos, escuelas y jardines de infantes, etc.;

Que la falta de suministro eléctrico impide el funcionamiento de las plantas de bombeo cloacal, provocando al cabo de media hora el rebalse en la vía pública, agravando así el problema sanitario;

Que además, la seguridad de la población se ve gravemente afectada por la falta de energía eléctrica, que propicia el acaecimiento de hechos delictivos amparados en la oscuridad, dificultando la labor de prevención de delitos por parte de las fuerzas de seguridad;

Que la falta de suministro eléctrico afecta además toda la actividad comercial e industrial del partido, en especial las industrias cuyos procesos productivos se ven claramente afectados y/o arruinados;

Que los perjuicios que diariamente sufren los vecinos de Berazategui se traducen en vulneraciones concretas a derechos fundamentales, y es causado por la omisión de EDESUR S.A. de implementar las medidas necesarias para asegurar el acceso adecuado y suficiente al servicio de energía eléctrica en nuestro territorio;

Que desde hace años se viene reclamando a la Empresa Edesur S.A., que implemente las Obras de Infraestructura necesarias para la eficiente prestación del servicio público de energía eléctrica, tanto mediante notas como a través de cartas documentos;

Que esta omisión por parte de la Empresa Edesur S.A., produce, una afectación actual al derecho a la salud, a la integridad física y a la vida de los habitantes del Partido de Berazategui;

Que a medida que la problemática avanzada, se profundizó el accionar de este Municipio, y tal sentido se interpusieron dos acciones de amparos; el primero el 27 de Diciembre de 2010 y el segundo en fecha 3 de Junio de 2014 que tramita ante el juzgado Federal de Quilmes;



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0005445-MB-2014//4135-  
HCD-2014.-

Que el objeto de estos era que se ordene a la demandada Edesur S.A. que asegure en todo el ámbito del partido de Berazategui, la regular, continua, adecuada, segura y eficiente prestación del servicio público de suministro de la energía eléctrica, haciéndose cesar el estado de riesgo eléctrico existente y la falta estructural en la regularidad y suficiencia del referido servicio a través de la realización de todas las Obras de Infraestructura necesarias;

Que en tal sentido en fecha 26 de Agosto de 2014 el Juzgado Federal de Quilmes en los autos "MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI c/ EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR. S.A. EDESUR S.A.-s/AMPARO LEY 16.986 Expediente 20779/2014 se dicto la medida cautelar por la cual se ordeno a "Edesur S.A., la instrumentación y ejecución de un programa de emergencia conducente a la inmediata normalización del servicio eléctrico con la infraestructura existente a la fecha y los mecanismos provisorios que resulten conducentes a dicho fin, hasta tanto se resuelva definitivamente el proceso, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de aplicar las sanciones conminatorias correspondientes y de enviar los antecedentes a la Secretaría Penal que por turno corresponda por la posible comisión de delito previsto en el Art. 239 del Código Penal";

Que la Empresa Edesur S.A. no ha dado cumplimiento a la misma, y recurrió la medida cautelar dispuesta dilatando así su cumplimiento;

Que el Municipio, a fin de dar solución a tal extrema situación se tramito el Expediente SO1:0249469/2014 "Mejoramiento de Redes de Distribución Eléctrica, Alumbrado Público y Equipos, Municipalidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires", ante la Subsecretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, en el marco del programa "Más Cerca: Más Municipio, Mejor País, Más Patria", para obtener el financiamiento de las Obras necesarias. Siendo efectuada la Evaluación Técnica sobre la documentación presentada, se otorgo la NO OBJECCIÓN TÉCNICA;

Que la cercanía de la estación veraniega agrava la situación y justifica la toma de medidas urgentes para solucionar el problema, y en tal sentido se sancionó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2062/2014.-

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON**

**FUERZA DE:**

**O R D E N A N Z A N° 5230**

**ARTICULO 1°:** CONVALIDASE el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2062/2014 y ..... la totalidad de lo actuado en consecuencia.-

**ARTICULO 2°:** COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Diciembre de 2014.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **DR. ESTEBAN A. AYALA**  
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**  
**ES COPIA FIEL**